

CONTRATO MUTUO

COMISIÓN NACIONAL DE MICROCRÉDITO
CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA DE GRUPO SOLIDARIO

Entre MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP con domicilio real y legal en la calle 25 DE MAYO Nro. 249, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Hassell, Leonardo Martín, DNI Nro. 26237467, en su carácter de Presidente, en adelante LA ORGANIZACIÓN por una parte, y por la otra: el Sr. Pradal, Leandro Ricardo, con DNI Nro. 24804692, de nacionalidad argentina, de estado civil casado/a y domicilio en la calle Miguel Laurencena Nro. 268, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos, la Sra. Maidana, María del Lujan, con DNI Nro. 34204549, de nacionalidad argentina, de estado civil casado/a y domicilio en la calle Alfredo Palacios Nro. 727, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos y la Sra. Ocampo, Claudia Estefanía, con DNI Nro. 38515616, de nacionalidad argentina, de estado civil concubino/a y domicilio en la calle Mario Lound (casa 4) Nro. 232, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos, en adelante LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, que conforman el Grupo L.E.L. convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTAMO en el marco del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL, Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social 'Padre Carlos Cajade', que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ORGANIZACIÓN otorga y LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS aceptan un PRÉSTAMO individual que será destinado para el desarrollo de los emprendimientos de: peluquería en general correspondiente a Ocampo, Claudia Estefanía, Reventa calzado deportivo y familiar. correspondiente a Maidana, María del Lujan y transmisiones deportivas en radio y televisión correspondiente a Pradal, Leandro Ricardo, y que deberán invertir en el lapso de (.....) días corridos a partir de la fecha de la efectiva recepción del préstamo de acuerdo al medio estipulado por las partes.

SEGUNDA: El monto total del préstamo asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 0/100 CTVOS. (\$ 230.000,00), siendo el mismo reintegrable por parte de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS, en dinero en efectivo (o, de corresponder, el mismo monto equivalente en especie), en DOCE (12) cuotas, en un período de QUINCE (15) días corridos, iguales y consecutivas, que corresponden a la devolución del monto del préstamo más un CERO por ciento (0,00 %) anual en concepto de tasa de interés de acuerdo a lo establecido por la Co.Na.Mi.

TERCERA: El monto mencionado en la Cláusula anterior será dado en préstamos individuales conforme a Anexo A.

CUARTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el domicilio de 25 de mayo Nro. 249, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Ríos o donde LA ORGANIZACIÓN indique por escrito en el futuro a EL/LA EMPRENDEDOR/A, venciendo la primera de ellas según indica Anexo A.

QUINTA: Las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS deberán:
 - a) Aplicar el monto recibido en su totalidad a la ejecución del proyecto aprobado.
 - b) Efectuar el pago de las cuotas en tiempo y forma.
2. LA ORGANIZACIÓN deberá:
 - a) Asesorar y asistir técnicamente a LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS.
 - b) Facilitar los medios para que LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS cumplan con los compromisos asumidos en este Convenio, en cuanto a lugares y días de pagos, Información del estado de su crédito o avisos de vencimientos.

SEXTA: Los emprendedores que suscriben el siguiente convenio, se constituyen en fiadores solidarios, principales pagadores y garantes suficientes de las obligaciones contraídas en el presente contrato que suscriben al ple.

SEPTIMA: De conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera, LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS no podrán variar el destino del préstamo, salvo que contare con aprobación previa de LA ORGANIZACIÓN.

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de realizar en el lugar donde funcionen los emprendimientos de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS todas las inspecciones y auditorias que

EMPRENDEDORES/AS en la Cláusula Quinta, LA ORGANIZACIÓN -previa evaluación del caso individual- podrá colocar al emprendedor en estado de mora y solicitar la devolución del monto otorgado en préstamo.

DECIMA: A todos los efectos legales LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS constituyen domicilio legal indicado en el encabezamiento del presente. En los citados domicilios se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursárseles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Localidad.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato de préstamo individual con garantía recíproca sirve de suficiente recibo por parte de LOS/LAS EMPRENDEDORES/AS de los montos consignados en la Cláusula Tercera, quienes formalizan por la presente legal carta de adeudo, importes que se obligan a restituir en las condiciones que se instrumentan en el presente contrato de crédito. En prueba de conformidad y previa lectura, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 1 días del mes de Septiembre del año 2023.

ANEXO A						
Grupo: L.E.L.						
Emprendedor	Monto Préstamo (\$)	Fecha Otorgamiento	Cantidad de Cuotas	Vto. 1er. Cuota	Monto Cuota (\$)	Total a Pagar (\$)
Maldana María del Lujan	30.000,00	01/09/2023	12	16/10/2023	2.500,00	30.000,00
Ocampo Claudia Estefanía	100.000,00	01/09/2023	12	16/10/2023	8.333,33	100.000,00
Pradal Leandro Ricardo	100.000,00	01/09/2023	12	16/10/2023	8.333,33	100.000,00
TOTAL	230.000,00					230.000,00

Los pagos se realizarán en las oficinas de MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP, sita en 25 de mayo Nro. 249, de la localidad de Larroque (2854), provincia de Entre Rios en las fechas mencionadas.

Presidente

Hassell, Leonardo Martín
DNI 26237467
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

Tesorero

Gonzalez, Silvina G.
DNI 17053863
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE - BP

Firma del Emprendedor

Aclaración

Tipo y Nro. Documento

[Handwritten signatures of entrepreneurs]

Claudia Estefanía Ocampo

38.515616

PRADAL. L.

24804692

Mañana María del Luján

34.204549